



ORDENANZA N° 203-MDCH

Chorrillos, 28 de diciembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha, 27 de diciembre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la noma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo éstas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70° de la misma, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor- IPC, vigente en la capital del Departamento;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2008, se aprobó la Ordenanza N° 148-MDCH, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2008, la misma que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2009, ordenanza que fue RATIFICADA por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 614 de fecha 30 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2008, cumpliendo de esta forma con los requisitos de validez y vigencia;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2009, se aprobó la Ordenanza N° 161-MDCH, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 19 de diciembre de 2009, la misma que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parque y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2010. En dicho dispositivo legal se ratifica la Ordenanza N° 148-MDCH, reajustándose los costos y tasas contenidos en la misma con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2009, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 479 de fecha 9 de diciembre de 2009 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19 de diciembre de 2009;



Municipalidad de Chorrillos

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente No 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2012, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, habiéndose ratificado en los costos por los servicios municipales que ofrecerán durante el próximo ejercicio la Gerencia de Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; la Gerencia de Rentas opina por la **PRORROGA** de la vigencia de la Ordenanza N° 177-MDCH, modificada por Ordenanza N° 179-MDCH, ordenanzas que fueran ratificadas en su oportunidad por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 549 publicada con fecha 31 de diciembre del 2010; misma que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2011;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación de Actas, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRORROGA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO DEL AÑO 2011 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

ARTICULO 1o.- Establecer la **PRORROGA** de la Ordenanza N° 177-MDCH, modificada por Ordenanza N°179-MDCH, que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2011 para el ejercicio fiscal 2012.

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal 2012, se aplicarán los costos y tasas establecidos por los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 177-MDCH y sus modificatorias mediante Ordenanza N°179-MDCH, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre del 2010.

ARTICULO 3o.- PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y CRONOGRAMA DE PAGOS.

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará según el cronograma siguiente, procediéndose a aplicar el interés moratorio en función a la TIM vigente, después de la fecha de vencimiento:

Primer Trimestre	: hasta el 27 de Febrero del 2012.
Segundo Trimestre	: hasta el 29 de Mayo del 2012.
Tercer Trimestre	: hasta el 31 de Agosto del 2012.
Cuarto Trimestre	: hasta el 30 de Noviembre 2012.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero del 2012, siempre que previamente se haya efectuado la publicación de la presente Ordenanza, dejando constancia que el Acuerdo de Concejo Metropolitano que ratifica la Ordenanza N° 177-MDCH modificada por Ordenanza N°179-MDCH, norma legal que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2011, fue publicado con fecha 31 de Diciembre del 2010 y por tratarse la presente ordenanza de la prórroga de la mismas no necesita ser publicado nuevamente el acuerdo ratificatorio.



Municipalidad de Chorrillos

Segunda.- Publíquese la información que sustenta la emisión de la presente ordenanza que es materia de ratificación, en la página Web del SAT (www.sat.gob.pe) de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 19 de la Ordenanza N°1533-MML, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 27.de Junio del 2011.

Tercera.- Deróguese cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarta.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Quinta.- Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.